



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

**DAI-AI-0404-2016**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS**

## **INFORME GENERAL**

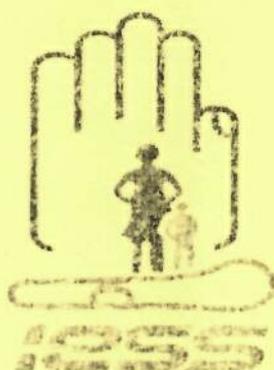
**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, GESTIÓN DE FARMACIA Y GESTIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN Y CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA LOS ESTEROS DEL IESS EN MANTA**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2010/07/01

**HASTA :** 2014/06/30



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

12921 - 21 - 2014

UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA LOS ESTEROS  
DEL IESS EN MANTA

INFORME

Examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, gestión de farmacia y gestión de bienes de larga duración, y calificación y determinación de responsabilidad patronal en la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS en Manta, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2014.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

---

Examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, gestión de farmacia y gestión de bienes de larga duración; y, calificación y determinación de responsabilidad patronal en la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS en Manta.

Período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2014

---

**AUDITORÍA INTERNA**

Quito - Ecuador

**RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>CD</b>	=	Consejo Directivo
<b>CGE</b>	=	Contraloría General del Estado
<b>CI</b>	=	Comisión Interventora
<b>(E)</b>	=	Encargado
<b>IESS</b>	=	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
<b>RO</b>	=	Registro Oficial
<b>MIS</b>	=	Medical Information System
<b>RP</b>	=	Responsabilidad patronal
<b>RUC</b>	=	Registro Único de Contribuyentes
<b>SERCOP</b>	=	Servicio Nacional de Contratación Pública
<b>USD</b>	=	Dólares de Estados Unidos de Norte América

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
• Carta de presentación	1
 <b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
• Motivo del examen	2
• Objetivos generales del examen	2
• Alcance del examen	2
• Base Legal	3
• Estructura orgánica	3
• Objetivo de la entidad	4
• Monto de recursos examinados	4
• Servidores relacionados	5
 <b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
• <b>Adquisiciones de bienes y servicios</b>	
Procesos de menor cuantía no se sujetaron a contratación preferente y no se adquirió un bien normalizado a través de procedimientos dinámicos	6
No se convalidó errores de forma en proceso de adquisición de subasta inversa electrónica	12
• <b>Gestión de Farmacia</b>	
Sistema de registros no revelan la existencia real de medicinas	15
Ausencia de actas de entrega recepción y constataciones físicas anuales, impiden conocer saldos existentes, estado y conservación de las medicinas y su conciliación con la información contable	20
Programación y existencia de medicinas no acorde a las reales necesidades de la Unidad de Atención Ambulatoria	22
• <b>Gestión de bienes de larga duración</b>	
Registros contables de bienes de larga duración no aseguran confiabilidad de la información	26
No se elaboró el inventario general de activos fijos ni se efectuaron constataciones físicas anuales y diligencias de entrega recepción	29

• <b>Calificación y determinación de responsabilidad patronal</b>	
No se calificó ni liquidó oportunamente la totalidad de atenciones médicas con responsabilidad patronal	34
<b>Anexos</b>	
1 Nómina de servidores relacionados con el examen	1
2 Existencias físicas de fármacos al 31 de diciembre de 2013 y 30 de junio de 2014 que cubren la demanda de la unidad médica desde 44 hasta 476 meses de consumo	1
3 Fármacos sin stock a diciembre de 2013 y junio de 2014	2



REF: Informe aprobado el

Quito, D.M.



APROBADO POR:

FECHA:

Señor

**PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**  
Presente

De mi consideración:

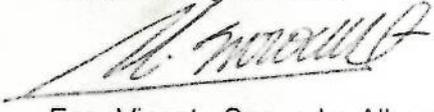
La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, gestión de farmacia y gestión de bienes de larga duración; y, calificación y determinación de responsabilidad patronal en la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS en Manta, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

  
Eco. Vicente Saavedra Alberca  
**AUDITOR INTERNO JEFE**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2014 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS y en cumplimiento a la orden de trabajo 12921-21-2014 de 28 de julio de 2014, emitida por el Auditor Interno del IESS.

#### Objetivos generales del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones del SERCOP, Resoluciones Institucionales relacionadas con adquisiciones de bienes y servicios.
- Determinar la legalidad, propiedad y veracidad de las operaciones administrativas, financieras y técnicas relacionadas con la gestión de farmacia y gestión de bienes de larga duración.
- Verificar la correcta calificación, determinación y debida comunicación para realizar las gestiones de cobro de la Responsabilidad Patronal, originada en esta casa de salud.

#### Alcance del examen

Se analizaron los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios; gestión de farmacia; gestión de bienes de larga duración; y, calificación y determinación de responsabilidad patronal, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2014.



### Base Legal

Con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el R.O. 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y continúa vigente con la Ley de Seguridad Social de 13 de noviembre de 2001, publicada en el suplemento del R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001.

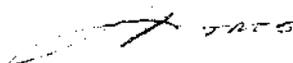
El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, en la disposición transitoria primera, clasificó al Dispensario Los Esteros como Unidad de Atención Ambulatoria.

### Estructura orgánica

La Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, de conformidad con los artículos 167 al 170 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 del 26 de enero de 2000 y sus reformas contenidas en Resoluciones CD 114 de 29 de mayo de 2006 y CD 377 de 24 de agosto de 2011, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

Órgano de Dirección y gestión:	Director (*)
Órgano Prestador de Salud:	Área de Medicina General Área de Odontología Área de Rehabilitación
Dependencias de apoyo médico:	Área de Auxiliares de Diagnóstico Área de Enfermería
Apoyo Administrativo y Financiero:	Asistencia Administrativa, compuesta de: Área de Presupuesto Área de Contabilidad Área de Recaudación y Pagos Área Facturación y Consolidación de Costos Área de Responsabilidad Patronal Área de Adquisiciones Área de Talento Humano Secretaría

(\*) = La denominación de Gerente que consta en la Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000 fue modificada a Director Técnico con Resolución CD 114 de 29 de mayo de 2006 y a Director con Resolución CD 377 de 24 de agosto de 2011.



### Objetivo de la entidad

La Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, de conformidad a lo que establece el artículo 8 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, es la unidad médica de menor nivel de complejidad, responsable de la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante atención primaria de consulta externa.

### Monto de recursos examinados

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, contó con 1 550 244,97 USD, según el siguiente detalle:

Período	Adquisición de bienes y servicios	Gestión de Farmacia	Gestión de bienes de larga duración	Total por año USD
	Valor adquisiciones anuales USD	Gasto efectivo partida medicina USD	Valor partidas activos fijos USD	
2010-07/12	154 077,09	39 467,81	179 866,83	373 411,73
2011	121 934,60	127 862,27	86 944,70	336 741,57
2012	54 012,79	253 213,10	13 167,85	320 393,74
2013	121 749,17	222 118,63	16 201,34	360 069,14
2014-01/06	71 549,23	77 509,50	10 570,06	159 628,79
<b>Total por proceso USD</b>	<b>523 322,88</b>	<b>720 171,31</b>	<b>306 750,78</b>	<b>1 550 244,97</b>

Fuente: Balances presupuestarios y reportes del área de Adquisiciones

En igual período, se emitieron 575 resoluciones por responsabilidad patronal por valor de 87 291,68 USD, originadas por atenciones médicas concedidas con tiempos de aportes en mora o con registro de pagos extemporáneos, así:

Período	Resoluciones responsabilidad patronal emitidas	
	No.	Total por año USD
2010-07/12	70	8 400,00
2011	17	2 244,00
2012	188	28 094,68
2013	208	32 913,00
2014-01/06	92	15 640,00
<b>Total</b>	<b>575</b>	<b>87 291,68</b>

Fuente: Resoluciones de Responsabilidad Patronal

**Servidores relacionados**

Anexo 1.

*[Handwritten signature]*

## CAPÍTULO II

## RESULTADOS DEL EXAMEN

## Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del IESS no efectuaron acciones de control en la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, relacionadas con los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, gestión de farmacia y gestión de bienes de larga duración; y, calificación y determinación de responsabilidad patronal.

- **ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**Procesos de menor cuantía no se sujetaron a contratación preferente y no se adquirió un bien normalizado a través de procedimientos dinámicos**

En los procedimientos de contratación de Menor Cuantía, se presentaron las siguientes novedades:

ORD	PROCEDIMIENTO Nº	FECHA DE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICADA	VALOR ADJUDICAC USD	OBJETO DE CONTRATACION
1	MCB-05- UAALE- 2010	2010-12-10	EQUIMEDA S.A RUC 0991323996001	41 800,00	Adquisición de un ecografo doppler Medison color con software 3D/4D
2	MCB-06- UAALE- 2010	2010-12-24	BOREAL MEDICAL RUC 1714773692001	18 215,24	Adquisición de 3 tinas de hidromasaje de 15, 22 y 90 galones, 1 tanque de compresas frías, 1 bicicleta estacionaria, 1 esterilizador, etc
3	MC-IESS- UAALE-01- 13	2013-08-28	Clinica del Medico DIAGMED RUC 0990985952001	15 260,22	Adquisición de reactivos para laboratorio clinico

- Con la empresa Equimeda S.A. se suscribió el contrato MCB-05-2010-UAAL de 16 de diciembre de 2010, cancelándose el anticipo del 40% con boletín de egreso 130800386 de 17 de diciembre de 2010 y la liquidación con boletín de pago 13080014 de 24 de enero de 2011; el ecógrafo fue recibido en la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros el 21 de enero de 2011. Dentro de este

proceso, se invitó también a la empresa RIPRONIN S.A con RUC 0991306218001 para que presente oferta.

- Con la empresa Boreal Medical se suscribió el contrato MCB-06-2010-UAALE de 24 de diciembre de 2010, cancelado con boletín de egreso 130800052 de 10 de marzo de 2011; los bienes fueron recibidos mediante acta de entrega recepción de 16 de febrero de 2011. En el expediente de contratación constan las cotizaciones presentadas por las empresas Medilabor S.A. RUC 1791412559001 y REPRECORT S.A. RUC 0992394129001, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- Mediante Resolución Administrativa de 28 de agosto de 2013, la Directora Técnica (e), adjudicó a la empresa Clínica del Médico DIAGMED el procedimiento de contratación de Menor Cuantía MC-IESS-UAALE-01-13 por 15 260,22 USD, para la adquisición de reactivos para laboratorio clínico, cuyos bienes fueron recibidos en la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros el 2 de septiembre de 2013 y se canceló con boletín de egreso 130800307 de 12 de septiembre de 2013.

Los proveedores adjudicados y las empresas invitadas, de acuerdo con sus respectivos Registros Únicos de Contribuyentes, en el Servicio de Rentas Internas registran sus domicilios en el Cantón Guayaquil o Quito, en el caso de Boreal Medical. En las respectivas publicaciones en el portal institucional se anotó que los proveedores fueron seleccionados a nivel del Cantón, cuando se debió registrar a nivel nacional.

Para la adquisición del ecógrafo doppler color con software 3D/4D, debió aplicarse, en su orden, los procedimientos dinámicos de contratación de catálogo electrónico y de subasta inversa, en razón de que la entidad contratante estandarizó las especificaciones técnicas del equipo médico en el numeral 4.8.1 *Especificaciones técnicas* de las condiciones específicas de los pliegos, sin ser estas referenciales ni existir la resolución motivada declarando el bien como no normalizado; y, solo en el caso de que no puedan aplicarse dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos, optarse por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley.



La Directora Técnica y la Directora Técnica (e) de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, en su condición de ordenadoras del gasto, aprobaron y emitieron resoluciones de adjudicación sin privilegiar la contratación con micro y pequeñas empresas, con artesanos o profesionales, preferentemente domiciliados en el Cantón en el que se ejecutaría el contrato; el Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador y Responsable de Adquisiciones de la unidad médica, en calidad de ordenador del pago, no verificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente; y, la Directora Técnica no aplicó los procedimientos dinámicos de contratación de catálogo electrónico y de subasta inversa para la adquisición del ecógrafo doppler color, lo que originó que los procesos no cumplan con los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y reglamentación interna institucional y limitó la participación de otras empresas proveedoras domiciliadas en el Cantón de la entidad contratante.

La Médico Director, con funciones de Directora Técnica, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 23 de septiembre de 2012; la Médico General, con funciones de Directora Técnica (e), con período de gestión de 24 de septiembre de 2012 hasta el 12 de marzo del 2014; y, el Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador y Responsable de Adquisiciones, en calidad de ordenador del pago, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2014, incumplieron los artículos 47 Subasta inversa y 52 Contratación preferente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 44 Procedencia de su Reglamento; los artículos 171 De la gerencia de la unidad, número 8, y, 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000; y, los artículos 3 Ordenadores de gasto y 4 Ordenadores de pago de la Resolución CD 275 de 26 de agosto de 2009, que contiene las Normas para la ejecución de los procesos internos de contratación del IESS; e, inobservaron las Normas de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso, 403-08 Control previo al pago, y 406-03 Contratación, letra a) Procedimientos precontractuales; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, están incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos, la Directora Técnica y Directora Técnica (e), en el número 2 Autoridades

*Acuerdo*

de las unidades administrativas y servidores, letra a), y, el Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador y Responsable de Adquisiciones, en calidad de ordenador del pago, en el número 3 Autoridades de la unidad financiera y servidores, letras a) y c), del artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Reglamento General de las unidades médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 256 de enero de 2000, establece las siguientes responsabilidades:

Artículo 171 De la Gerencia de la unidad

*"8. La contratación de la compra de bienes y servicios de uso de la Unidad..."*

Artículo 175 De la Asistencia Administrativa

*"1. La aplicación de los procedimientos administrativos y financieros estandarizados... respecto de... ejecución presupuestaria, registros contables, adquisiciones de materiales y suministros..."*

Los artículos 3 Ordenadores de gasto y 4 Ordenadores de pago de la Resolución CD 275 de 26 de agosto de 2009, que contiene las Normas para la ejecución de los procesos internos de contratación del IESS, disponen:

*"... Los ordenadores de gasto verificarán que los bienes y servicios normalizados se encuentran incluidos en el catálogo electrónico; de no constar se procederá con la Subasta Inversa Electrónica..."*

*"... Son ordenadores de pago quienes en el ámbito de su competencia y jurisdicción autorizan el pago, una vez verificado el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente..."*

Los resultados provisionales se comunicaron a la Directora Técnica, con oficio 51000000-UAA-MANTA-040 de 3 de octubre de 2014; al Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador y Responsable de Adquisiciones, con oficios 51000000-UAA-MANTA-038 y 039 de 3 de octubre de 2014, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista; y, a la Directora Técnica (e), con oficio 51000000-UAA-MANTA-041 de 3 de octubre de 2014, quien no respondió hasta el 21 de octubre de 2014 en que se realizó la lectura del borrador de informe.

La Directora Técnica, con comunicación de 13 de octubre de 2014, manifestó:

*[Firma manuscrita]*

*"... Había recibido una oferta de ECUMEDA S.A. que era impresionante por las características del equipo: Doppler color con software 3D/4D y resolución altísima y tres transductores y el costo era impresionante... nos permite ver la circulación sanguínea bien sea en un órgano o en una tumoración, además nos permite ver en obstetricia circulación sanguínea en cerebro, cordón umbilical... Si lo hubiera realizado por subasta inversa con el valor que se compró el equipo en ese tiempo, sólo habiéramos podido adquirir un ecógrafo similar al que ya teníamos en la unidad... referente a la adquisición de las tinas... esta Dirección tomó muy en cuenta la garantía técnica, repuestos y accesorios en stock, mantenimiento preventivo y correctivo, y el costo beneficio para la unidad..."*

El Contador y Responsable de Adquisiciones, con oficios 21011301.0261.14 y 21011301.0262.14 de 4 de octubre de 2014, argumentó:

*"... Sobre la adquisición del ecógrafo y la búsqueda de un proveedor local, informo a usted que hasta la presente fecha no existen proveedores especializados en el área de ventas de equipos de imagen... el proceso de adquisición del ecógrafo debió aplicarse por medio de una subasta inversa... para la adquisición de estos equipos con especificaciones técnicas relevantes, es necesario la constatación física, técnica y lógica en la compra del bien... Referente al caso de la adquisición de las tinas, equipo de compresas y esterilizador a la empresa Boreal Medical... no fue considerada local en vista que en el Cantón Manta y en la Provincia de Manabí no existen proveedores con distribuciones directas de estos equipos, sino que actúan como intermediarios con precios no razonables..."*

Posterior a la conferencia de comunicación de resultados, la Directora Técnica, con comunicación de 28 de octubre de 2014, agregó:

*"... En la ciudad de Manta y en la provincia de Manabí no existen distribuidores principales de esos equipos, solo son intermediarios de compañías de Guayaquil o Quito y por esa razón iba a salir más caro... El equipo reunía las condiciones que convenía a la institución, con ese equipo salíamos de la mediocridad en ecografías y empezamos a realizar ECOGRAFÍAS que necesitaban los pacientes y que pedían los médicos para que sean realizados con calidad y resultados confiables... En los equipos de rehabilitación... me basé en las ventajas económicas que nos ofrecía la compañía y en la experiencia anterior con ella en calidad..."*

La opinión de los servidores no modifica el criterio del equipo de Auditoría, por cuanto se adjudicaron adquisiciones a proveedores no locales y sin sujetarse a procedimientos dinámicos para la adquisición de un bien normalizado no catalogado.

*[Firma manuscrita]*

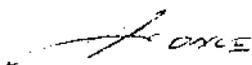
## Conclusión

La Directora Técnica y la Directora Técnica (e), realizaron la adjudicación de los procesos MCB-05-UAALE-2010, MCB-06-UAALE-2010 y MC-IESS-UAALE-01-12, sin privilegiar la contratación con proveedores domiciliados en el Cantón en el que se ejecutaría el contrato; el Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador y Responsable de Adquisiciones, en calidad de ordenador del pago, no verificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente; y, la Directora Técnica no aplicó procedimientos dinámicos para la adquisición del ecógrafo doppler color; lo que originó que los procesos no cumplan con los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y resolución interna institucional y limitó la participación de otros proveedores orientado a mejorar la selección de ofertas, por lo que incumplieron los artículos 47 Subasta inversa y 52 Contratación preferente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 44 Procedencia de su Reglamento; artículos 171 De la gerencia de la unidad, número 8, y, 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000; y, los artículos 3 Ordenadores de gasto y 4 Ordenadores de pago de la Resolución CD 275 de 26 de agosto de 2009, que contiene las Normas para la ejecución de los procesos internos de contratación del IESS; e, inobservaron las Normas de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso, 403-08 Control previo al pago, y 406-03 Contratación, letra a) Procedimientos precontractuales.

## Recomendación

### A la Directora Médica de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS

1. Dispondrá y vigilará que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios normalizados, se efectúen a base de procedimientos dinámicos, para lo cual, en la autorización de inicio del proceso se establecerá el procedimiento a aplicarse, a fin de que las adquisiciones se sujeten a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y normas internas.

 ONLE

No se convalidó errores de forma en proceso de adquisición de subasta inversa electrónica

En el expediente del procedimiento de contratación de subasta inversa electrónica SIE-IESS-UAALE-01-14 para la contratación del servicio de aseo, limpieza integral y mantenimiento en la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, para el año 2014, consta el acta de calificación de oferentes de 13 de febrero de 2014; de las empresas invitadas LANDCRYSTAL CIA. LTDA., ANDRAMED FAST, SONIA PAZ BAILÓN y PRO KEEP S.A., la Comisión Técnica calificó únicamente a ANDRAMED FAST por cumplir con las especificaciones técnicas que la entidad contratante solicitó, por lo que la Directora Técnica, con Resolución Administrativa 002-2014-UAALE de 20 de febrero de 2014, adjudicó a ANDRAMED FAST el proceso de contratación.

La Comisión Técnica no calificó la oferta de PRO KEEP S.A., en razón de no estar foliadas las hojas del expediente de la oferta y por no cumplir con el equipo mínimo requerido; sin embargo, en el sobre único de la empresa PRO KEEP S.A. si constan foliadas y rubricadas las 97 hojas de la oferta y la oferta técnica que presentó la empresa contiene el equipo mínimo requerido en los pliegos.

Cabe indicar, que la oferta económica inicial de los 4 oferentes fue igual al precio referencial de 30 450,00 USD constante en los pliegos de la entidad contratante.

La Directora Técnica (e), en su condición de Presidenta; y, las integrantes de la Comisión Técnica de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, no solicitaron a los oferentes la convalidación de errores de forma, dentro del período respectivo, ni verificaron adecuadamente el cumplimiento del numeral 4.2.1 Equipo mínimo de la sección IV Evaluación de las ofertas técnicas constante en los pliegos del proceso, requiriendo la documentación que justifique la disponibilidad de los mismos, situación que no posibilitó la participación de otra empresa en la puja.

La Médico General, con funciones de Directora Técnica (e) - Presidenta de la Comisión Técnica, con período de gestión de 24 de septiembre de 2012 hasta el 12 de marzo de 2014; la Médico General, con funciones de miembro de la Comisión Técnica, con período de gestión de 1 de enero de 2013 hasta el 30 de

junio de 2014, y la Oficinista, con funciones de miembro de la Comisión Técnica, con periodo de gestión de 1 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, incumplieron los artículos 25 Convalidación de entres de forma del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 171 De la Gerencia de la unidad, número 8, y 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, la Médico General, con funciones de Directora Técnica (e); la Médico General y la Oficinista, con funciones de miembros de la Comisión Técnica, están incursas en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a).

El Reglamento General de las unidades médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 256 de enero de 2000, establece las siguientes responsabilidades:

Artículo 171 De la Gerencia de la unidad

*"8. La contratación de la compra de bienes y servicios de uso de la Unidad..."*

Artículo 175 De la Asistencia Administrativa

*"1. La aplicación de los procedimientos administrativos y financieros estandarizados... respecto de... ejecución presupuestaria, registros contables, adquisiciones de materiales y suministros..."*

El tercer párrafo del numeral 4.2.1 Equipo mínimo de la sección IV Evaluación de las ofertas técnicas de los pliegos, estableció.

*"... De ser el caso, se presentará las matrículas del equipo propuesto... o en general de cualquier forma de disponibilidad..."*

Los resultados provisionales se comunicaron a la Directora Técnica (e) – Presidenta de la Comisión Técnica, con oficio 51000000-UAA-MANTA-042 de 3 de octubre de 2014, quien no presentó sus opiniones y puntos de vista hasta el 21 de octubre de 2014, fecha de la lectura del borrador de informe; a la Oficinista y a la Médico General, con funciones de miembros de la Comisión Técnica, con oficios

51000000-UAA-MANTA-044 y 51000000-UAA-MANTA-045 de 3 de octubre de 2014.

La Oficinista, con funciones de miembro de la Comisión Técnica, con comunicación de 6 de octubre de 2014, manifestó:

*"... la empresa PRO KEEP... su oferta está numerada y rubricada, pero no está foliada... quien suscribe el presente actuó únicamente como un miembro más del comité de calificación, y después de haber calificado a los oferentes conjuntamente con los demás miembros del comité, la documentación fue entregado a la Directora de esta Unidad Médica... desconozco el motivo por el cual no se realizó la correspondiente convalidación a las empresas participantes..."*

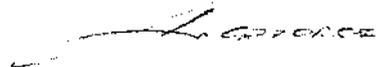
La Médico General, con funciones de miembro de la Comisión Técnica, con comunicación de 8 de octubre de 2014, informó:

*"... la oferta de la empresa PRO KEEP su oferta está numerada y rubricada, pero no está foliada... contiene el equipo mínimo, pero no presenta matrículas o documento que sustente la adquisición de los equipos descritos en la oferta... quien suscribe el presente documento... únicamente actuó como un miembro más del Comité de Calificación... desconozco el motivo por el cual no se realizó la correspondiente convalidación, en base a que solamente fui designada como un miembro más del comité de calificación..."*

La opinión de los servidoras, no modifica el criterio del equipo de Auditoría, por cuanto la oferta de PRO KEEP S.A cumplió con los requerimientos y los miembros de la Comisión Técnica debieron solicitar a los oferentes la convalidación de errores de forma.

### **Conclusión**

La Directora Técnica (e), en su condición de Presidenta; y, miembros de la Comisión Técnica, actuantes en el proceso de subasta inversa electrónica SIE-IESS-UAALE-01-14 para la contratación del servicio de aseo, limpieza integral y mantenimiento para la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, no requirieron a los participantes la convalidación de errores de forma dentro del período respectivo, ni verificaron adecuadamente el cumplimiento del numeral 4.2.1 Equipo mínimo de la sección IV Evaluación de las ofertas técnicas constante en los pliegos del proceso, requiriendo la documentación que justifique



la disponibilidad de los mismos, situación que no permitió la participación de otra empresa en la puja, por lo que incumplieron los artículos 23 Convalidación de errores de forma del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 171 De la gerencia de la unidad, número 8, y 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en Resolución CI 053 de 26 de enero de 2000.

### Recomendación

#### A la Directora Médica de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS

2. Dispondrá y vigilará que en la etapa precontractual, las comisiones técnicas que se designen para los procesos de adquisición de bienes y servicios, en caso de ser necesario, notifiquen a los oferentes a través del portal institucional, la convalidación de errores de forma.

- **GESTIÓN DE FARMACIA**

#### Sistema de registros no revelan la existencia real de medicinas

Al 30 de junio de 2014, el saldo de la cuenta contable Medicinas, los reportes del sistema informático MIS/AS-400 y el kárdex de Farmacia, difieren entre sí y con el inventario físico valorado de fármacos, presentándose la información, así:

SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2014 USD			
Registros contables cuenta Medicinas	inventario físico de medicinas valorado	Stock de medicinas en sistema informático MIS/AS-400	Kárdex de Farmacia
113 291,64	123 567,51	120 377,81	116 249,59
DIFERENCIAS			
	Entre saldo contable e inventario físico	Entre saldo contable y AS-400	Entre saldo contable y kárdex de Farmacia
	-10 275,87	-7 086,17	-2 957,95

Las inconsistencias entre registros, se dio por cuanto los procedimientos aplicados presentaron las siguientes deficiencias:

*En Encina*

- Para el registro y control contable de las medicinas, no existen auxiliares individualizados por ítems, ya que el sistema informático contable no posee los aplicativos necesarios, sin que el Contador efectúe los registros en excel para el control del inventario de cada fármaco.
- Los ingresos de los fármacos se contabilizaron al efectuarse los pagos de las correspondientes facturas, sin considerar la fecha de recepción de la medicina; mientras que los egresos o descargos de la cuenta Medicinas, se realizaron mensualmente de manera acumulada, a base del kárdex o registros que elaboró la Responsable de Farmacia y no en función a los movimientos de despacho de recetas que emite el sistema informático MIS/AS-400, por lo que el movimiento contable de la cuenta Medicinas se efectuó así:

Saldo inicial al 1 de julio de 2010	15 650,72
(+) Ingresos del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2014	789 353,86
(-) Egresos (consumos de fármacos) del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2014	691 712,94
Saldo contable al 30 de junio de 2014 USD	113 291,64

- La diferencia entre los saldos del sistema MIS/AS-400 por 120 377,81 USD y el inventario físico de medicinas valorado por 123 567,51 USD, reveló diferencias en más por 4 179,27 USD en 31 ítems, en menos por 239,07 USD en 29 ítems y 750,50 USD por diferencias de decimales en precios.
- El stock de fármacos que reposan en bodega general, bodega de farmacia y stock de despachadoras, se registran en el sistema MIS/AS-400 como un solo inventario, pese a que se almacenan por separado.
- No se ha entregado stock individual de medicinas a cada despachadora de Farmacia, lo cual no ha permitido mantener un registro individualizado de control de existencia y movimiento de ingreso y consumo.

El Contador, no elaboró los auxiliares contables de los ítems de medicinas, no aplicó el principio contable del devengado en los ingresos de fármacos y la Responsable de Farmacia no validó la información de los egresos de medicinas,

*[Firma manuscrita]*

constante en los kárdex de Farmacia, con los registros informáticos del sistema MIS/AS-400; situación que no permitió la conciliación de los saldos entre registros, garantizar la confiabilidad de la información relacionada con la administración y control de los medicamentos, así como tampoco otorgó seguridad en los movimientos y saldos contables mensuales de la cuenta Medicinas, lo que ocasionó diferentes resultados en el sistema de registros de la gestión de farmacia y que la información financiera no sea confiable, afectando la toma de decisiones adecuadas.

El Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2014; y, la Auxiliar de Farmacia, con funciones de Responsable de Farmacia, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 24 de abril de 2013 y de 1 de abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, incumplieron los artículos 149 Registro de recursos financieros y materiales, 152 Obligaciones de los servidores de las entidades y 153 Contabilización inmediata del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el artículo 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS; e, inobservaron las Normas de Control Interno 405-02 Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera; y, 406-05 Sistema de registro; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, están incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador, en el número 3 Autoridades de la unidad Financiera y servidores, letras a), b) y c); y, la Auxiliar de Farmacia, con funciones de Responsable de Farmacia, en el número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a).

El artículo 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las unidades médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, establece las siguientes responsabilidades:

*"... La aplicación de los procedimientos administrativos y financieros estandarizados... respecto de... ejecución presupuestaria, registros contables, adquisiciones de materiales y suministros..."*

*A Diosdado*

Los resultados provisionales se comunicaron al Contador, con oficio 51000000-UAA-MANTA-031 de 1 de octubre de 2014, y, a la Responsable de Farmacia, con oficio 51000000-UAA-MANTA-030 de 1 de octubre de 2014, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista

El Contador, con oficio 21011301.260.14 de 3 de octubre de 2014, manifestó:

*"... La consolidación de la información junto al control del ingreso y descargo de la medicina, se relaciona en conjunto con el área de Farmacia, única área donde se realizaba el cardes de control de la medicina... De los auxiliares de medicinas... se va a optar por mantener un registro independiente informático en Excel y llevar el control del ingreso, egreso y saldo de los ítems de medicamentos... de las diferencias reveladas en la constatación física de fármacos se encontró en menos por \$ 239,08 en 29 ítems... para realizar la contabilización de un cargo provisional a empleados por el lapso de 3 meses..."*

La Responsable de Farmacia, con comunicación de 17 de octubre de 2014, remitió fotocopia del comprobante de depósito por 239,08 USD, realizado en la cuenta del IESS 14012702 del Banco de Guayaquil, para resarcir la diferencia en menos establecida en el inventario físico de fármacos.

La toma de correctivos en el área contable y el resarcimiento de valores producto de la diferencia en menos establecida en la constatación física, ratifican los hechos comentados por el equipo de Auditoría.

### **Conclusión**

El Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador, no implementó un sistema de registro contable confiable para el movimiento de la cuenta medicinas y no validó la información contable con los registros informáticos del sistema MIS/AS-400 ni con los kárdex de Farmacia; la Auxiliar de Farmacia, con funciones de Responsable de Farmacia, no proporcionó información confiable constante en los kárdex de medicinas, situación que no permitió que la información financiera relacionada con la administración y control de los medicamentos sea válida y confiable, afectando la presentación de sus resultados, por lo que incumplieron los artículos 149 Registro de recursos financieros y materiales, 152 Obligaciones de los servidores de las entidades y

*[Firma manuscrita]*

153 Contabilización inmediata del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el artículo 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, e, incobservaron las Normas de Control Interno 405-02 Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera y 406-05 Sistema de registro.

### **Recomendaciones**

#### **A la Directora Médica de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS**

3. Dispondrá y vigilará que el Contador, con los saldos de la constatación física realizada al 30 de junio de 2014, proceda a la apertura en formato excell de los auxiliares contables por cada medicina, de manera individual, en número y precio promedio ponderado, cuya consolidación de los ítems valorados de fármacos se reflejará en el saldo de la cuenta medicinas.
4. Dispondrá al Contador, el registro oportuno de los ingresos y egresos de fármacos en el mes correspondiente, con el objeto de establecer un sistema adecuado para el control contable de las existencias y que la información financiera sea razonable y de utilidad para la entidad.
5. Designará a un servidor, independiente del registro contable, a efectos de que mensualmente concilie los saldos de los auxiliares contables de fármacos con el saldo de la cuenta Medicinas y los reportes del sistema informático MIS/AS-400, cuyos resultados reportará al Contador y Responsable de Farmacia del centro médico para efectuar ajustes, en caso de ser necesario.
6. Dispondrá a la Responsable del área Informática, proceda a individualizar los inventarios de fármacos de la Bodega General con los del inventario de Farmacia, tomando como saldo de apertura las cantidades constantes en el acta de constatación física realizada al 30 de junio de 2014.



A la Responsable de Farmacia de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS

7. Entregará a cada despachadora de Farmacia el stock individual de fármacos que estará a su cargo para el despacho de medicinas a los asegurados.
8. Conciliará mensualmente los registros de control y despacho de medicamentos a su cargo con el sistema informático MIS/AS-400, a fin de ejercer un eficiente control sobre el stock de fármacos.

**Ausencia de actas de entrega recepción y constataciones físicas anuales, impiden conocer saldos existentes, estado y conservación de las medicinas y su conciliación con la información contable**

En la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, no se efectuaron constataciones físicas anuales a las medicinas existentes en la Farmacia y Bodega General; tampoco se realizaron las diligencias de entrega recepción entre los despachadores salientes y entrantes y no se efectuaron las conciliaciones de las existencias de fármacos con la información contable.

El Contador y la Responsable de Farmacia, no organizaron ni coordinaron la ejecución de constataciones físicas de las medicinas, por lo menos una vez al año, con el fin de asegurar el funcionamiento del control interno y comparar estos resultados con la información contable, situación que no permitió conocer las existencias, estado y la adecuada conservación de los medicamentos, para la toma de decisiones de la Dirección de la unidad médica.

El Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2014; y, la Auxiliar de Farmacia, con funciones de Responsable de Farmacia, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 24 de abril de 2013 y de 1 de abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, incumplieron el artículo 12 Obligatoriedad de inventarios del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público de 3 de octubre de 2006; el artículo 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000; e, inobservaron la Norma de Control

*[Firma manuscrita]*

406-10 Constatación física de existencias y Bienes de larga duración, a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, están involucrados en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador, el número 3 Autoridades de la unidad Financiera y servidores (letras a), b) y c); y, la Auxiliar de Farmacia, con funciones de Responsable de Farmacia en el número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a).

El artículo 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las unidades médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 256 de enero de 2000, establece las siguientes responsabilidades:

*"... La aplicación de los procedimientos administrativos y financieros estandarizados... respecto de... ejecución presupuestaria, registros contables, adquisiciones de materiales y suministros..."*

Los resultados provisionales se comunicaron al Contador, con oficio 51000000-UAA-MANTA-031 de 1 de octubre de 2014; y, a la Responsable de Farmacia, con oficio 51000000-UAA-MANTA-030 de 1 de octubre de 2014, quien no emitió sus opiniones y puntos de vista hasta el 21 de octubre de 2014, fecha de la lectura del borrador de informe.

El Contador, con oficio 21011301.260.14 de 3 de octubre de 2014, manifestó:

*"...Se tomarán las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones emitidas... depende de ello el compromiso de la Dirección Médica de solventar el personal necesario más el equipo de trabajo junto al personal idóneo para esta tarea..."*

El criterio vertido por el servidor, revelan su predisposición para la toma de correctivos y corroboran lo comentado por el equipo de Auditoría.

### **Conclusión**

El Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador; y, la Auxiliar de Farmacia, con funciones de Responsable de Farmacia, no programaron la realización anual de constataciones físicas de las medicinas, con el fin de asegurar el

*[Firma manuscrita]*

funcionamiento del control interno y comparar estos resultados con la información contable, situación que no permitió conocer las existencias, estado y la adecuada conservación de las medicinas, para la toma de decisiones de la Dirección de la unidad médica, por lo que incumplieron el artículo 12 Obligatoriedad de inventarios del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público de 3 de octubre de 2008; el artículo 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000; e, inobservaron la Norma de Control interno 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

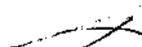
### **Recomendaciones**

#### **A la Directora Médica de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS**

9. Dispondrá y vigilará que el Contador, en forma conjunta con la Responsable de Farmacia, programen la realización de constataciones físicas periódicas a las existencias de medicinas, al menos una vez al año, con personal independiente del registro, control y custodia, dejando constancia en actas las novedades y resultados de este procedimiento, situación que permitirá identificar la condición y estado de los fármacos, inventarios que una vez valorados, se conciliarán con la información contable.
10. Dispondrá y vigilará que el Contador y la Responsable de Farmacia, cumplan con las diligencias de entrega recepción, cada vez que se produzcan cambios de despachadores de Farmacia o bodegueros, dejando constancia en las respectivas actas novedades tales como: medicamentos caducados y próximos a vencer y otras que afecten la gestión de farmacia.

#### **Programación y existencia de medicinas no acorde a las reales necesidades de la Unidad de Atención Ambulatoria**

A base de los reportes de consumo mensual promedio que emite el sistema informático MIS/AS-400, con corte al 31 de diciembre de 2013 y al 30 de junio de

 VENTIDOS

2014, y las existencias físicas a la fecha de corte del reporte, se evidenció que la unidad médica cuenta con siete fármacos para cubrir la demanda desde 44 hasta 476 meses de consumo (anexo 2), medicamentos que fueron adquiridos en los años 2013 y 2014, a nivel central y que corresponden a programaciones efectuadas por la unidad médica; en otros casos, no contó en stock con 47 fármacos para atender las necesidades médicas de los asegurados (anexo 3).

En la programación del año 2014, se incluyó cinco medicamentos que no corresponden al nivel de complejidad de esta unidad médica, conforme lo determina el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos del Ecuador, siendo éstos:

Descripción y presentación del medicamento	Cantidad requerida en programación 2014
Aciclovir, tableta 400 mg	5 000
Amikacina, ampolla 500 mg/2ml	13 744
Fluconazol, cápsulas de 150 mg	10 000
Omeprazol, cápsulas de 20 mg	100 000
Omeprazol, ampolla de 40 mg	50 000

La Directora Técnica (e) y la Responsable de Farmacia, en la programación de siete ítems de medicamentos en los años 2013 y 2014, no tomaron en cuenta los factores de planificación, como: perfil epidemiológico, existencias mínimas y máximas, etc, lo que ocasionó que estos fármacos se consoliden a nivel nacional y se los adquiera a través de subasta institucional para cubrir las necesidades de la unidad médica, desde 44 hasta 476 meses; adicionalmente, en diciembre de 2013 y junio de 2014, existió desabastecimiento en 47 ítems de medicinas; y, se incluyó en la programación del año 2014, cinco medicamentos que no corresponden al nivel de complejidad de esta unidad médica, según lo establece el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos, lo que ocasionó que se adquieran medicinas en cantidades innecesarias o que no cubrió la demanda de fármacos de los pacientes del centro asistencial.

La Médico General, con funciones de Directora Técnica (e), con período de gestión de 24 de septiembre de 2012 hasta el 12 de marzo de 2014, incumplió el artículo 171 De la Gerencia de la unidad, números 8, 9, 10 y 16, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000; e, inobservó las Normas de control interno 401-03 Supervisión

y 406-02 Planificación; y, la Auxiliar de Farmacia, con funciones de Responsable de Farmacia, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 24 de abril de 2013 y de 1 de abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, incumplió el artículo 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, e, inobservó la Norma de control interno 406-02 Planificación; a consecuencia de la base legal antes referida, están incursas en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Médico General, con funciones de Directora Técnica (e); y, la Auxiliar de Farmacia, con funciones de Responsable de Farmacia, en el número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a).

El Reglamento General de las unidades médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, establece las siguientes responsabilidades:

Artículo 171 De la Gerencia de la unidad

*"... 8. La contratación de la compra de bienes y servicios de uso de la Unidad.- 9. La calidad, eficiencia y eficacia de los servicios médicos y asistenciales de la Unidad.- 10. La satisfacción de los afiliados, jubilados y derecho habientes protegidos por los seguros de enfermedad y maternidad, respecto de los servicios médicos y asistenciales de la Unidad.- 16. La consolidación y control de la información sobre el sistema de provisión de fármacos al paciente..."*

Artículo 175 De la Asistencia Administrativa

*"...1. La aplicación de los procedimientos administrativos y financieros estandarizados... respecto de... ejecución presupuestaria, registros contables, adquisiciones de materiales y suministros..."*

Los resultados provisionales se comunicaron a la Directora Técnica (e), con oficio 51000000-UAA-MANTA-021 de 23 de septiembre de 2014; y, a la Responsable de Farmacia, con oficio 51000000-UAA-MANTA-020 de 23 de septiembre de 2014, sin que hasta el 21 de octubre de 2014, fecha de la lectura del borrador de informe, presenten sus opiniones y puntos de vista.

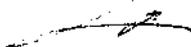
## Conclusión

La Directora Técnica (e) y la Responsable de Farmacia, no planificaron adecuadamente la adquisición de fármacos en los años 2013 y 2014, por lo que se adquirieron en exceso siete ítems de medicamentos que cubren la demanda desde 44 hasta 476 meses de la unidad médica; así mismo, existió desabastecimiento de 47 ítems de medicinas, en diciembre de 2013 y junio de 2014; y, se incluyó en la programación del año 2014, cinco medicamentos que no corresponden al nivel de complejidad de esta unidad médica, según lo establece el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos, hechos que ocasionaron la compra de medicinas en cantidades innecesarias o que no cubrieron la demanda de fármacos de los pacientes del centro asistencial, por lo que incumplieron el artículo 171 De la Gerencia de la unidad, números 8, 9, 10 y 16, y, el artículo 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000; e, inobservaron las Normas de control interno 401-03 Supervisión y 406-02 Planificación.

## Recomendaciones

### A la Directora Médica de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS

11. Vigilará que la planificación anual de los medicamentos, se ajuste a las reales necesidades de esta casa de salud, para lo cual tomará en consideración factores como: perfil epidemiológico, consumo promedio de fármacos, existencias mínimas y máximas y cualquier otra herramienta, a fin de que la programación anual para la adquisición de fármacos se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas.
12. Realizará las gestiones pertinentes tendientes a canjear con los proveedores u otros centros médicos del Instituto, aquellos medicamentos cuyos stocks están sobredimensionados, debiendo solicitarse otros medicamentos que sean necesarios en esta unidad médica.

 VENTURA

- GESTIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN

Registros contables de bienes de larga duración no aseguran confiabilidad de la información

Al 30 de junio de 2014, los saldos de las cuentas contables del grupo 1610000 de activos fijos, subgrupo bienes muebles, registraron un valor de 446 321,70 USD, y en el inventario de activos fijos por áreas a la misma fecha, constan ítems valorados por 207 645,31 USD, evidenciándose una diferencia de 238 676,39 USD, según se detalla.

Registros contables Grupo 1610000 Activos fijos (no incluye bienes inmuebles) A 30 de junio de 2014 Bienes muebles		Valor del inventario de activos fijos, por áreas o servicios USD	Diferencias
Cuenta contable	Valor USD	Valor USD	USD
Mobiliario	45 719,46	25 619,47	20 099,99
Enseres	36 133,28	13 362,69	22 770,59
Equipo de oficina	3 337,43		3 337,43
Equipo de computación	75 086,77	30 443,89	44 642,88
Vehículos	24 009,00		24 009,00
Equipo de comunicaciones	5 760,00		5 760,00
Maquinarias	46 453,70		46 453,70
Equipo médico	152 268,00	81 701,18	70 566,82
Instrumental médico	15 050,00	1 799,80	13 250,20
Equipo Odontológico	42 504,00	54 718,28	(12 214,28)
<b>Suman USD</b>	<b>446 321,70</b>	<b>207 645,31</b>	<b>238 676,39</b>

Fuente: Balances contables a 2014-06-30 e inventario de activos fijos por áreas

Las diferencias de valores entre registros, se producen por las deficiencias que a continuación se mencionan:

- No se mantienen registros auxiliares por cada activo fijo.
- Para el control de las depreciaciones, se elaboró un registro extracontable manejado en excell, con el detalle de los bienes adquiridos, en el que constan bienes que por su costo y características no reúnen las condiciones para ser contabilizados como bienes de larga duración y que debieron ser cargados a gastos, porque su cuantía es inferior a 100,00 USD, tal es el caso de: mesa esquinera, grabadora de voz, UPS, etc.
- Los saldos contables de los bienes de larga duración, no se conciliaron con los inventarios y existencias físicas.

*[Firma manuscrita]*

- No se encuentran registrados ni valorados todos los activos fijos en los inventarios por áreas.

El Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador y Responsable del control de activos fijos, no adoptó acciones correctivas para que se concilien los saldos de las cuentas contables de activos fijos con los inventarios y existencias físicas, lo que no permitió garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información relacionada con la administración y control de los bienes de larga duración.

El Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador y Responsable del control de activos fijos, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2014; incumplió los artículos 149 Registro de recursos financieros y materiales y 152 Obligaciones de los servidores de las entidades del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el artículo 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000; e, inobservó las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.2.5.2 Aspectos generales, 3.2.5.6 Disminución y baja de bienes de larga duración y 3.2.5.7 Control de bienes de larga duración, constante en la normativa del Sistema de Administración Financiera, expedida con Acuerdo Ministerial 447, publicado en el suplemento del R.O. 259 de 24 de enero de 2008; las Normas de control interno 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas y 406-05 Sistema de registro; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, está incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, número 3 Autoridades de la unidad Financiera y servidores, letras a), b) y c).

El artículo 175 De la Asistencia Administrativa, número 1, del Reglamento General de las unidades médicas del IESS, constante en Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, establece las siguientes responsabilidades:

*"... La aplicación de los procedimientos administrativos y financieros estandarizados... respecto de... ejecución presupuestaria, registros contables, adquisiciones de materiales y suministros..."*

*AL VINCULOS ETC*



## Recomendaciones

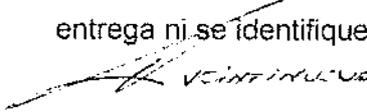
### A) Contador de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS

13. Procederá a verificar la inclusión de todos los bienes y su valoración en el inventario general de activos fijos, cuyos saldos deberán ser conciliados periódicamente con los registros contables y existencias físicas.
14. Las regulaciones y/o ajustes pertinentes en los registros contables de la cuenta 160000 "activos fijos" y la contabilización de los ingresos y egresos de los bienes de larga duración se realizarán al momento de identificarse o de producirse el hecho económico, a efectos de que la información contable de bienes de larga duración se presenten de manera real.

### **No se elaboró el inventario general de activos fijos ni se efectuaron constataciones físicas anuales y diligencias de entrega recepción**

En la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros no existe un inventario físico general de activos fijos al 30 de junio de 2014, ni la hoja de vida o historial que consolide y describa todos los bienes de larga duración existentes, que registre el valor, fecha de adquisición, la vida útil, código asignado, reparaciones, mantenimiento, traslados, ubicación y nombre del custodio de cada bien; únicamente cuenta con un listado de bienes por cuentas contables, elaborado para el control de depreciaciones; y, con un inventario incompleto de trece áreas o servicios, de los cuales tres no totalizan los valores y once están suscritos por los custodios a manera de acta de entrega recepción, habiéndose omitido los inventarios y las actas de entrega de los bienes asignados a los Consultorios 4, 5, 6, 7, Servicios Generales y Dirección.

En los casos en que no se cuenta con las actas de entrega recepción, los bienes se entregaron directamente en cada área, sin que quede constancia alguna de su entrega ni se identifique al usuario del mismo.

 VEINTIDOS

En el inventario por áreas, se registró como bienes de larga duración, items que corresponden al gasto, como calculadoras, teléfonos, basureros, señas, grabadoras, perforadoras, porta cintas, sacagrapas, etc.

No se efectuaron constataciones físicas anuales de los bienes de larga duración.

En constatación física que realizó Auditoría interna, observamos que los bienes no están codificados, a fin de facilitar su identificación, protección y ubicación; y, el vehículo Suzuki Grand Vitara, no cuenta con el logotipo institucional, el mismo que fue adquirido por la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros el 22 de julio de 2011 y desde el 21 de agosto de 2014, se encuentra a disposición de la Dirección Provincial de Manabí.

La Directora Técnica y la Directora Técnica (e), no supervisaron el adecuado funcionamiento del control interno en el proceso de activos fijos ni las labores realizadas por el servidor responsable; el Contador y Responsable del control, no elaboró el inventario físico general consolidado de activos fijos ni hoja de vida o historial de los bienes, no codificó los bienes de larga duración, ni presentó las actas de entrega de bienes de seis áreas, ni efectuó las constataciones físicas anuales de los bienes de larga duración, hechos que ocasionaron que en esta unidad médica no se mantengan inventarios físicos actualizados, se desconozca la totalidad del inventario físico de activos fijos, su condición, ubicación, custodia y que los bienes de seis áreas no hayan sido entregados mediante acta a los servidores responsables de su custodia y uso, que garanticen el control, fácil localización, conservación y mantenimiento de las existencias y bienes de larga duración.

La Médico Director, con funciones de Directora Técnica, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 23 de septiembre de 2012; la Médico General, con funciones de Directora Técnica (e), con período de gestión de 24 de septiembre de 2012 hasta el 12 de marzo de 2014; y, el Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador y Responsable del control de activos fijos, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2014; incumplieron los artículos 3 Del procedimiento y cuidado, 11 Uso y conservación de bienes, 12 Obligatoriedad de inventarios, 64 Entrega recepción y examen especial y 65 Procedencia del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del

*[Firma manuscrita]*

Sector Público de 3 de octubre de 2006, expedido con Acuerdo 025-CGE y promulgado en Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, el artículo 10 Responsabilidades, letras e) y f), el artículo 17 Ingreso de bienes adquiridos mediante compra, letras b), c) y d), y, el artículo 33 Procedimientos para realizar la constatación física de bienes, letras g) y h), del Reglamento Interno para la administración y control de activos fijos del IESS, constante en Resolución CD 315 de 21 de abril de 2010; e, inobservaron las Normas de control interno 401-03 Supervisión, 406-06 Identificación y protección, 406-07 Custodia, 406-08 Uso de los bienes de larga duración, 406-09 Control de vehículos oficiales y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, están incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Médico Director, con funciones de Directora Técnica, y, la Médico General, con funciones de Directora Técnica (e), en el número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a); y, el Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador y Responsable del control de activos fijos, en el número 3 Autoridades de la unidad Financiera y servidores, letras a), b) y c).

El Reglamento Interno para la administración y control de activos fijos del IESS, constante en Resolución CD 315 de 21 de abril de 2010, dispone:

#### Artículo 10 Responsabilidades

- "e) Entregar... el informe del inventario anual actualizado dentro del último trimestre de cada año... para su conciliación correspondiente..."*
- f) Contar con un registro actualizado de bienes muebles que posee la institución..."*

#### Artículo 17 Ingreso de bienes adquiridos mediante compra

- "b) Constatar físicamente la existencia del bien y revisar que sus características concuerden con las descritas en el contrato..."*
- c) Elaborar una hoja de vida o historial del bien... sobre la vida útil del bien, código asignado, reparaciones, mantenimiento, traslados, ubicación y nombre del custodio, que se hará constar en el registro correspondiente..."*
- d) Realizar el acta de entrega recepción al custodio de los bienes valorados en el formulario respectivo..."*

*[Firma manuscrita]*

Artículo 38 Procedimientos para realizar la constatación física de bienes

*g) La identificación de los bienes se hará mediante la colocación de la etiqueta adhesiva, con código de barras y será de aplicación obligatoria, en cada una de las dependencias del IESS.*

*h) Es obligación del equipo de trabajo identificar los bienes y registrarlos en el formulario respectivo con la referencia anterior y el código actual...".*

Los resultados provisionales se comunicaron a la Directora Técnica y a la Directora Técnica (e), con oficios 51000000-UAA-MANTA-026 y 51000000-UAA-MANTA-025 de 24 de septiembre de 2014, quienes no presentaron sus opiniones y puntos de vista hasta el 21 de octubre de 2014, fecha de lectura del borrador de informe; y, al Responsable del control de activos fijos, con oficio 51000000-UAA-MANTA-023 de 24 de septiembre de 2014.

El Responsable del control de activos fijos, con oficio 21011301.0259.14 de 3 de octubre de 2014, informó:

*"... he sido Juez y parte en casi todas las asignaciones de control que tiene la unidad médica... los bienes que no se encuentran codificados... ya se están tomando los correctivos del caso con la incorporación de equipo de codificación... al logotipo del vehículo de la Unidad Médica, hasta la fecha de entrega del bien en calidad de préstamo, mantenía el logotipo con la insignia IESS, el retiro del mismo lo realizaron responsables del vehículo en la Dirección Provincial de Manabí... se están elaborando las actas de entrega recepción por áreas confirmando que los valores coincidan..."*

El citado servidor manifestó que adicional a las funciones de Responsable de activos fijos, tiene múltiples asignaciones, tales como: Auxiliar contable (Contador), Responsable de Presupuesto, Responsable de Costos, Responsable de Activos Fijos, Responsable de Operaciones electrónicas y logística.

La opinión vertida por el Responsable del control de activos fijos, no modifica el criterio de Auditoría, pues pese a que realiza diversas funciones, era su responsabilidad la elaboración del inventario de activos fijos y las actas de entrega recepción de los bienes.

### Conclusión

La Médico Director, con funciones de Directora Técnica, y, la Médico General, con funciones de Directora Técnica (e), no supervisaron el adecuado

*[Firma manuscrita]*

funcionamiento y administración del proceso de activos fijos ni las labores realizadas por el servidor responsable; el Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Contador y Responsable del control de activos fijos, no elaboró el inventario físico general consolidado de todos los activos fijos ni hoja de vida o historial de los bienes ni los codificó; no presentó las actas de entrega de bienes de seis áreas ni realizó constataciones físicas anuales, hechos que ocasionaron que en esta unidad médica no se mantengan inventarios físicos actualizados, se desconozca su condición, ubicación y custodia, que los bienes de seis áreas no hayan sido entregados mediante acta a los servidores responsables de su custodia y uso, que garanticen el control, fácil localización, conservación y mantenimiento de las existencias y bienes de larga duración, por lo que incumplieron los artículos 3 Del procedimiento y cuidado, 11 Uso y conservación de bienes, 12 Obligatoriedad de inventarios, 64 Entrega recepción y examen especial y 65 Procedencia del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público de 3 de octubre de 2006, expedido con Acuerdo 025-CGE y promulgado en Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006; el artículo 10 Responsabilidades, letras e) y f); el artículo 17 Ingreso de bienes adquiridos mediante compra, letras b), c) y d); y, el artículo 38 Procedimientos para realizar la constatación física de bienes, letras g) y h), del Reglamento Interno para la administración y control de activos fijos del IESS, constante en Resolución CD 315 de 21 de abril de 2010; e, inobservaron las Normas de control interno 401-03 Supervisión, 406-06 Identificación y protección, 406-07 Custodia, 406-08 Uso de los bienes de larga duración, 406-09 Control de vehículos oficiales y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director Provincial del IESS en Manabí**

15. Solicitará al Responsable del área de Adquisiciones de su jurisdicción, la colocación del logotipo institucional en las puertas del vehículo Suzuki Grand Vitara SZ 2.4L, color azul, año 2012, de la unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros y que actualmente se encuentra a servicio de esa Dirección Provincial.

*A. MEJÍA Y TIRES*

desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2014, con caudales para la determinación de responsabilidades patronales, obtenido del procesamiento del archivo magnético de atenciones del sistema MIS/AS-400 con el registro de aportes del sistema Historia Laboral.

Esta información se confrontó con la base de resoluciones por Responsabilidad Patronal emitidas por esta unidad médica, obteniendo como resultado que no se identificó ni determinó aproximadamente el 98,45% de atenciones médicas con responsabilidad patronal y alrededor del 96,02% del costo de las mismas, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

AÑO	Responsabilidades patronales identificadas por Direcc. Tecnología de la Información		No. Liquidaciones por responsabilidad patronal, efectuadas por UAA Los Esteros		Diferencias no liquidadas			
	No. atenciones con RP, agrupadas por día y por paciente	Costo atención médica USD	No. Liquidaciones	Costo atención médica USD	Atenciones médicas		Costo atención médica	
					No.	%	Valor USD	%
2011	3 662	87 939,53	17	444,38	3 645	99,54	87 495,15	99,495
2012	9 066	205 812,42	189	10 016,36	8 877	97,92	195 794,06	95,132
2013	14 033	293 084,07	207	12 468,09	13 826	98,52	260 615,98	95,746
2014-01/06	5 925	117 778,44	92	5 100,67	5 833	98,45	112 677,77	95,699
<b>Total</b>	<b>32 686</b>	<b>704 614,46</b>	<b>505</b>	<b>28 031,50</b>	<b>32 181</b>	<b>98,45</b>	<b>676 582,96</b>	<b>96,022</b>

Fuente: Procesamiento entregado por Tecnología de la Información y liquidaciones efectuadas por UAA Los Esteros

Cabe indicar, que no se procesó el segundo semestre del año 2010, por cuanto el sistema informático MIS/AS-400 entró en funcionamiento en la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, a partir de enero de 2011.

Respecto a las liquidaciones, desde el 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2014, la Unidad de Atención Ambulatoria emitió 575 resoluciones de responsabilidad patronal por atenciones médicas, cuyo costo ascendió a 29 310,32 USD y que fueron liquidadas por 87 291,68 USD, en aplicación de los literales a) y b) del referido Reglamento General de Responsabilidad Patronal, el cual dispone que la cuantía mínima de liquidación no podrá ser inferior al 50% de un salario básico unificado mínimo del trabajador en general, según se desglosa:

*2010 2011 y 2012*

AÑO	No. Liquidaciones por responsabilidad patronal, efectuadas por UAA Los Esteros		
	No. Liquidaciones	Costo atención médica USD	Valor liquidac. Resp. Patronal
2010-07/12	70	1 278,82	8 400,00
2011	17	444,38	2 244,00
2012	189	10 018,36	28 094,68
2013	207	12 468,09	32 913,00
2014-01/06	92	5 100,67	15 640,00
<b>Total</b>	<b>575</b>	<b>29 310,32</b>	<b>87 291,68</b>

En el año 2011 se emitieron únicamente 17 acuerdos de responsabilidad patronal, lo que evidenció que en dicho año no se identificó ni determinó todas las responsabilidades patronales generadas de atenciones médicas, por cuanto el número de responsabilidades patronales liquidadas difiere considerablemente con las resoluciones emitidas en período anterior y años subsiguientes.

No se determinaron ni se efectuaron las liquidaciones por responsabilidad patronal del año 2010 al 2014, en aplicación del literal c) del artículo 4 de la Resolución CD 298 de 17 de diciembre de 2009, generadas por el pago extemporáneo de aportes correspondientes al mes del siniestro, cuya identificación se debe efectuar en una segunda revisión, al mes siguiente de la atención médica.

Existen liquidaciones de responsabilidad patronal realizadas posterior al año de la atención médica.

La Directora Técnica y la Directora Técnica (e) no supervisaron el adecuado desarrollo del proceso de calificación y determinación de la responsabilidad patronal derivadas de atenciones médicas; el Responsable de la calificación de derechos e identificación de las responsabilidades patronales, identificó parcialmente las atenciones médicas otorgadas con responsabilidad patronal; la Responsable de Responsabilidad Patronal, no efectuó ninguna liquidación de las responsabilidades derivadas de atenciones médicas brindadas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, en otros períodos se liquidó parcialmente las responsabilidades patronales y con retrasos de más de un año, no efectuó liquidaciones derivadas del pago extemporáneo de aportes correspondiente al mes de la atención médica, esto es, con causal del literal c) del artículo 4 del Reglamento General de Responsabilidad

Patronal, constante en Resolución 298 de 17 de diciembre de 2009; lo que ocasionó que no se identifiquen, calculen y liquiden en su oportunidad el 98,45% de atenciones médicas con responsabilidad patronal y alrededor del 96,02% del costo de las mismas y que no se hayan iniciado oportunamente las gestiones de cobro a los patronos, cuyo valor real se establecerá una vez que se realice la respectiva liquidación, lo que afectó los intereses institucionales.

La Médico Director, con funciones de Directora Técnica, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 23 de septiembre de 2012; y, la Médico General, con funciones de Directora Técnica (e), con período de gestión de 24 de septiembre de 2012 hasta el 12 de marzo de 2014; incumplieron la disposición general décimo segunda y disposición transitoria cuarta del Reglamento General de Responsabilidad Patronal, constante en Resolución CD 298 de 17 de diciembre de 2009; e, inobservaron la Norma de control interno 401-03 Supervisión. El Auxiliar de Admisión, con funciones de Responsable de la calificación de derechos e identificación de las responsabilidades patronales, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2014; y, la Oficinista, con funciones de Responsable de Responsabilidad Patronal, con período de gestión de 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2014, incumplieron el artículo 4, letras a), b), c), y las disposiciones generales octava y décima del Reglamento General de Responsabilidad Patronal, constante en Resolución CD 298 de 17 de diciembre de 2009; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, están incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Médico Director, con funciones de Directora Técnica; la Médico General, con funciones de Directora Técnica (e); la Oficinista, con funciones de Responsable de Responsabilidad Patronal; y, el Auxiliar de Admisión, con funciones de Responsable de la calificación de derechos e identificación de las responsabilidades patronales, en el número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a).

El Reglamento General de Responsabilidad Patronal, contenido en Resolución CD 298 de 17 de diciembre de 2009, establece:

*“... Art. 4.- En el seguro de enfermedad y maternidad habrá responsabilidad patronal cuando:*

- a) *Los tres meses de aportación inmediatamente anteriores a la fecha de la atención médica... Hubieren sido cancelados extemporáneamente en un solo pago.-*
- b) *El empleador no hubiere inscrito al trabajador y/o el empleador... se encontrare en mora del pago de aportes al momento de la atención médica.-*
- c) *El pago de los aportes correspondientes al mes del siniestro se realiza extemporáneamente...".*

*Disposición general octava.- "... la liquidación de responsabilidad patronal, por prestaciones médicas concedidas, no superará los quince (15) días de la fecha de emisión del certificado de alta médica..."*

*Disposición general décima.- "... los servidores que participan en los procesos de información, determinación, cálculo, liquidación definitiva, notificación y recuperaciones de las obligaciones por responsabilidad patronal, de las áreas médica y administrativa, serán directamente responsables del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento..."*

*Disposición general décimo segunda.- "... Los Directores de Hospitales... seleccionarán al servidor encargado del planillaje y control del proceso de determinación de la responsabilidad patronal, de entre el personal perteneciente a su unidad..."*

*Disposición transitoria cuarta.- "... Hasta tanto la Dirección de Desarrollo Institucional concluya el proceso de determinación y cálculo de la responsabilidad patronal en línea, las disposiciones del presente reglamento se aplicarán bajo los procedimientos administrativos que deben realizar las Direcciones Provinciales y las Unidades Provinciales de los Seguros especializados..."*

Los resultados provisionales se comunicaron a la Directora Técnica, a la Directora Técnica (e), al Responsable de la calificación de derechos e identificación de las responsabilidades patronales y a la Responsable de Responsabilidad Patronal, con oficios 51000000-UAA-MANTA-035, 51000000-UAA-MANTA-036, 51000000-UAA-MANTA-034 y 51000000-UAA-MANTA-033 de 2 de octubre de 2014, en su orden, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista. De la Directora Técnica (e) y el Responsable de la calificación de derechos e identificación de las responsabilidades patronales no recibimos respuesta.

La Directora Técnica, con comunicación de 13 de octubre de 2014, indicó:

*"... el IESS no brindó la capacitación necesaria al personal encargado de Responsabilidad Patronal, desde la fuente donde se inicia hasta la persona que llevó el proceso y que no contábamos con internet de banda ancha... los valores faltantes por responsabilidad patronal son recuperables al depurar los procesos faltantes..."*

La Responsable de Responsabilidad Patronal, con comunicación de 6 de octubre de 2014, informó:

*“... el atraso de las moras patronales, actualmente se debe a que el Departamento de Admisión y Estadística es el encargado de filtrar si existen o no moras patronales, las que al ser detectadas son enviadas a mi persona para proceder a la verificación y planillaje... las cantidades que reflejan ingresadas son las únicas que recibí del Departamento de Admisión... a partir del año 2013, desconozco las razones por las cuales el Departamento de Admisión jamás me hizo(sic) llegar documento alguno, haciéndome conocer si existían o no moras patronales...”.*

### **Conclusión**

La Médico Director, con funciones de Directora Técnica y la Médico General, con funciones de Directora Técnica (e), no supervisaron el adecuado desarrollo del proceso de calificación y determinación de la responsabilidad patronal derivadas de atenciones médicas; el Auxiliar de Admisión, con funciones de Responsable de la calificación de derechos e identificación de las responsabilidades patronales, identificó parcialmente las atenciones médicas otorgadas con responsabilidad patronal; y, la Oficinista con funciones de Responsable de Responsabilidad Patronal, no efectuó ninguna liquidación de las responsabilidades derivadas de atenciones médicas brindadas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, en otros períodos se liquidó parcialmente las responsabilidades patronales y con retrasos de más de un año, no efectuó liquidaciones derivadas del pago extemporáneo de aportes correspondiente al mes de la atención médica, esto es, con causal del literal c) del artículo 4 del Reglamento General de Responsabilidad Patronal, constante en Resolución 298 de 17 de diciembre de 2009; lo que ocasionó que no se identifiquen, calculen y liquiden en su oportunidad el 98,45% de atenciones médicas con responsabilidad patronal y alrededor del 96,02% del costo de las mismas; y, que no se hayan iniciado oportunamente las gestiones de cobro a los patronos, cuyo valor real se establecerá una vez que se realice la respectiva liquidación, lo que afectó los intereses institucionales, por lo que la Médico Director, con funciones de Directora Técnica y la Médico General, con funciones de Directora Técnica (e), incumplieron la disposición general décimo segunda y disposición transitoria cuarta del Reglamento General de Responsabilidad Patronal, constante en Resolución CD 298 de 17 de diciembre de 2009; e,

inobservaron la Norma de control interno 401-03 Supervisión. El Auxiliar de Admisión, con funciones de Responsable de la calificación de derechos e identificación de las responsabilidades patronales; y, la Oficinista con funciones de Responsable de Responsabilidad Patronal, incumplieron el artículo 4, letras a), b), c), y las disposiciones generales octava y décima del Reglamento General de Responsabilidad Patronal, constante en Resolución CD 298 de 17 de diciembre de 2009.

#### **Hecho subsecuente**

A base de la información magnética proporcionada por Auditoría a la Responsable de Responsabilidad Patronal, conteniendo las responsabilidades patronales no liquidadas, identificadas en el procesamiento realizado por la Dirección de Tecnología de la Información, la servidora manifestó con comunicación de 6 de octubre de 2014 que está efectuando la revisión y que ha liquidado 600 atenciones médicas con responsabilidad patronal.

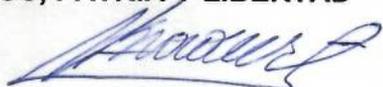
#### **Recomendaciones**

##### **A la Directora Médica de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS**

19. Conformará un equipo de trabajo que se encargará de validar y liquidar las responsabilidades patronales que no fueron determinadas por la unidad médica, a base de los resultados del procesamiento efectuado por la Dirección de Tecnología de la Información y proporcionado por Auditoría Interna, en el que se detallan las prestaciones de salud otorgadas desde enero de 2011 hasta junio de 2014, con causales para la determinación de responsabilidades patronales.
20. Dispondrá al servidor Responsable de la calificación de derechos e identificación de las responsabilidades patronales, supervise y controle las actividades realizadas por los servidores de su área, debiendo reportar semanalmente mediante guía al área de Responsabilidad Patronal, las responsabilidades patronales que se detecten.

21. Recordará a la Responsable de Responsabilidad Patronal, la obligatoriedad de liquidar oportunamente las responsabilidades patronales generadas por las tres causales determinadas en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Eco. Vicente Saavedra Alberca  
**AUDITOR INTERNO JEFE**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL